

Expediente N°:3100202 [REDACTED]
Extranjero N°:..... [REDACTED]

Asunto: **AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES.
ARRAIGO FAMILIAR.**

Datos del Extranjero:	[REDACTED]
NIE:	Y [REDACTED]
Tipo de Autorización:	RESIDENCIA [REDACTED] CON AUTORIZACIÓN DE TRABAJO.
Validez:	5 AÑOS
Actividad:	VARIAS
Ámbito geográfico:	NACIONAL

En relación con la solicitud de **Autorización inicial formulada en fecha 26/05/2021** por el ciudadano extranjero arriba identificado, de nacionalidad VENEZOLANA, con pasaporte nº [REDACTED], y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

UNICO.- El extranjero señalado solicita Autorización de residencia temporal [REDACTED] acompañando a la misma la documentación que obra en el presente expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para la resolución de la Autorización de residencia corresponde al Delegado del Gobierno en las Comunidades uniprovinciales, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional primera Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009.

SEGUNDO.- Del examen de la documentación aportada por el solicitante y de los informes unidos al expediente en fase de instrucción, resultan acreditados los requisitos exigidos en los artículos 124 y 128 del Real Decreto referido.

Por todo lo cual, vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, **RESUELVO CONCEDER la autorización de residencia y trabajo solicitada con las características arriba señaladas.**

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y en la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa (B.O.E. del 14 de dicho mes), si bien con carácter potestativo podrá interponerse RECURSO DE REPOSICION previo ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. 2 de octubre de 2015).

Lo que le comunico para su conocimiento y al objeto de que pueda retirar en las Oficinas del Negociado de Extranjeros de la Jefatura Superior de Policía de esta Capital la oportuna tarjeta, previo abono de las tasas fiscales legalmente establecidas.

En Pamplona, a **25 de junio de 2021**
EL DELEGADO DEL GOBIERNO
(P.D.F. art. 12 Ley 40/2015 LRJSP)
LA JEFA DE LA OFICINA DE EXTRANJERIA
-Firmado electrónicamente-

Sr. D. [REDACTED]
, N° , , , C.P. - - .

CORREO ELECTRÓNICO:
infoext.navarra@correo.gob.es

Avda. de Guipúzcoa, 40
31071 PAMPLONA
FAX: 948 97 92 35

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>